



ES COPIA  
*Stella Maris Pereyra*  
Jefatura Administrativa

Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 17 AGO 2003

VISTO el expediente n° 70788 relacionado con el Convenio Específico en Materia de Prácticas Profesionales, suscripto entre el Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara, México y la Universidad Nacional de Rosario, el 18 de junio de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que este Convenio tiene por objeto establecer las bases para la coordinación entre ambas Universidades en materia de prácticas profesionales.

Atento el Inf. C. Pr. N° 158/03/576 de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y el Dictamen n° 9425 de Asesoría Jurídica.

Teniendo en cuenta la intervención de la Dirección de Relaciones Internacionales y de las Secretarías Académica y de Economía y Finanzas.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico en Materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre el Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara, México y la Universidad Nacional de Rosario, el 18 de junio de 2003, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 739/2003

mg

*Hector Enrique Barés*  
Prof. HECTOR ENRIQUE BARÉS  
Secretario General  
Universidad Nacional Rosario

*Ricardo Suarez*  
Cont. RICARDO SUAREZ  
RECTOR

N° 148

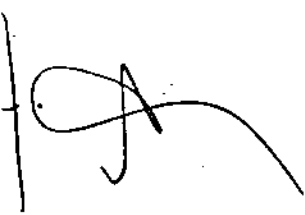
19 AGO 2003

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

**CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO EL "CENTRO", REPRESENTADO POR SU RECTOR BOL. JESÚS ALBERTO ESPINOSA ARIAS Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD", A TRAVÉS DE SU RECTOR, C.P.N. RICARDO SUÁREZ AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

- I. Que dentro de los objetivos del Programa de Apoyo al Sector Productivo y de Servicio (PRODUCE) y del Programa de Apoyo al Desarrollo Social (COMPARTE), que forman parte del Programa General de Trabajo del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible de Jalisco (ACUDE), se prevé fortalecer la vinculación de la Universidad de Guadalajara con el sector productivo y social.
- II. Que el Plan Institucional de Desarrollo 1998-2010 de la Universidad de Guadalajara, señala en el punto tercero, referente a los Programas Docentes y Organización Académica, que se promoverá la realización de prácticas profesionales, convirtiendo éstas en instrumento de aprendizaje para los estudiantes de la Universidad de Guadalajara y de apoyo para el desarrollo del sector productivo y social.
- III. Que ambas partes tienen celebrado un Convenio General de Colaboración, señalando que las declaraciones que aparecen en el mismo, se tienen aquí por reproducidas para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. Que la personalidad jurídica de los representantes legales de la "UDEG" y de la "UNR" quedaron debidamente acreditadas en el Convenio General de referencia, mismas que se ratifican en este instrumento.
- V. Que en el citado Convenio General se acordó colaborar en tareas de mutuo interés, las cuales de ser aprobadas por ambas instituciones, se formalizarían mediante acuerdos específicos que se suscribirían en el marco de dicho documento.

  
**737/2003**

## DECLARACIONES

### DECLARA EL "CENTRO":

- I. Que es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios conforme a lo establecido en el artículo 5o. de su Ley Orgánica.
- II. Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios emitieron el 13 de septiembre del 2000 el Acuerdo número 05/2000 por el que autorizan a los Rectores de los Centros Universitarios y al Director General del Sistema de Educación Media Superior a suscribir los convenios de prácticas profesionales que se establezcan con éstos.
- III. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el inmueble ubicado en la calle Prof. Colón s/n, C.P. 49000 en Cd. Guzmán, Mpio. de Zapotlán el Grande, Jalisco.

### DECLARA LA "ENTIDAD":

- I. La Universidad Nacional del Rosario es persona jurídica, autónoma y autárquica, integrada por las Facultades, Escuelas, Institutos, Departamentos y otros organismos existentes o a crearse.
- II. Que el suscrito C. Ricardo Suárez, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con autorización de la "ENTIDAD" para llevar a cabo la suscripción y ejecución del presente convenio.
- IV. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el inmueble ubicado en la calle Córdoba # 1814, 2000, en la ciudad de Rosario, República de Argentina.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre el "CENTRO" y la "ENTIDAD" en materia de prácticas profesionales.

**SEGUNDA.** Las partes acuerdan que con las prácticas profesionales que desarrollarán los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

**TERCERA.** Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido en la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan Institucional de Desarrollo, del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE), así como a lo previsto en el presente convenio.

737/2003

**CUARTA.** Cada una de las partes seleccionará y nominará a sus estudiantes para participar en este programa de intercambio de prácticas profesionales, de acuerdo a sus procedimientos y requisitos establecidos y enviará sus expedientes, incluyendo los certificados de estudios actuales y referencias académicas.

**QUINTA.** Los intercambios de estudiantes bajo este acuerdo se ajustará al calendario académico de cada Institución y tendrán una duración de dos meses, previo acuerdo entre ambas partes.

**SEXTA.** Los estudiantes seleccionados para las prácticas profesionales tendrán todos los derechos y responsabilidades que la Institución receptora contemple para sus propios estudiantes, debiendo apegarse a las leyes y reglamentos de cada institución y podrán ser sujetos a las sanciones que contemple la Institución receptora, en este caso, deberá informarse a la Institución de origen.

**SÉPTIMA.** Cada una de las partes en este acuerdo proveerá hospedaje y alimentación a los estudiantes de prácticas profesionales durante su estadía en las respectivas instituciones.

**OCTAVA.** La Institución de procedencia de los estudiantes de prácticas profesionales será responsable de los gastos de transportación.

**NOVENA.** Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de firma del presente convenio, una Comisión Técnica integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio.
- II. Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario, horarios, lugares, actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos.
- III. Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades.
- IV. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio.
- V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales.
- VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

El representante del "CENTRO" será nombrado por el Rector del mismo.

**DÉCIMA.** La "ENTIDAD" para la ejecución del presente convenio se compromete a:

737/2003

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción a los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales.
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera el "CENTRO"
- IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realicen los alumnos del "CENTRO" sean acordes a su perfil profesional.
- V. Proporcionar un área específica para que los alumnos del "CENTRO" resguarden con seguridad los objetos de su propiedad, lo anterior cuando sus prácticas profesionales las realicen dentro de sus instalaciones.
- VI. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes del "CENTRO" sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad.
- VII. Notificar al responsable del "CENTRO" designado conforme a la cláusula novena, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de sus prácticas profesionales.
- VIII. Garantizar un trato digno a los estudiantes del "CENTRO" que realicen sus prácticas profesionales.

**DÉCIMA PRIMERA. El "CENTRO" se compromete a:**

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales.
- II. Seleccionar conforme las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales.
- III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio.
- IV. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera y grado escolar.

737/2003

**DÉCIMA SEGUNDA.** El "CENTRO" se compromete además hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente.
- II. Observar, en lo conducente, las normas de la "ENTIDAD".
- III. Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas.
- IV. Responsabilizarse por el bueno uso del material y equipo que utilice en sus prácticas.
- V. Cuidar la imagen de la Universidad de Guadalajara y del "CENTRO" conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.

**DÉCIMA TERCERA.** La "ENTIDAD" y el "CENTRO" acuerdan que en caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad en relación al desarrollo de las prácticas profesionales, lo anterior se le notificará a la "ENTIDAD" en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

**DÉCIMA CUARTA.** Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos del "CENTRO" no generará relación de tipo laboral alguno con la "ENTIDAD".

**DÉCIMA QUINTA.** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

**DÉCIMA SEXTA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación ésta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado teniendo ambas versiones igual contenido y validez.

737/2003


Cd. Guzmán, Mpio. de Zapotlán el Grande, Rosario, República de Argentina  
Jalisco, México,

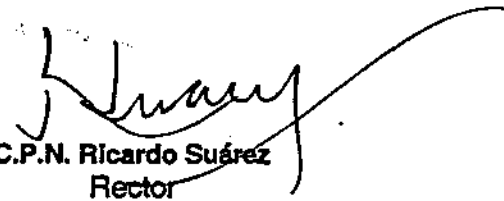
Fecha: 18 de Junio de 2003

Fecha: \_\_\_\_\_

**POR EL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR:**

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
ROSARIO:**

  
**Biól. Jesús Alberto Espinosa Arias**  
Rector

  
**C.P.N. Ricardo Suárez**  
Rector

737/2003